

CUADERNILLO: CU/JRC/005/2021.

EXPEDIENTE PRINCIPAL: RAP/013/2021 Y SU ACUMULADO JDC/061/2021

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCEROS INTERESADOS: JORGE HERRERA AGUILAR, SAULO AGUILAR BERNES Y ALFREDO CEBALLOS SANTIAGO.

AUTO DE REQUERIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

VISTO a lo ordenado en la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha catorce de mayo del presente año, misma que nos fue notificada mediante el sistema de notificaciones en línea que lleva esa Sala Regional Xalapa, como consta en el acuerdo del cuadernillo número CU/JRC/005/2021, en que se actúa, y toda vez que en el expediente principal actué como instructor, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y con el afán de dar cumplimiento y celeridad a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SX-JRC-39/2021, con la finalidad de contar con mayores elementos para el dictado de la sentencia, en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se

ACUERDA:

PRIMERO. Requiérase a los órganos que se precisan a continuación, para que en un plazo de veinticuatro horas, siguientes a la notificación del presente acuerdo, remitan en copia certificada la información y documentación que a continuación se precisa.

I. Al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Poder Legislativo de la XVI Legislatura:



- a) Si los ciudadanos Jorge Herrera Aguilar y Alfredo Ceballos Santiago, actualmente laboran en ese Honorable Poder Legislativo del Estado; de ser positiva su respuesta, informe a este Tribunal cual es el cargo que ostenta cada uno de ellos.
- b) En caso de que su respuesta sea negativa, informe desde cuando no laboran en esa dependencia y remita debidamente certificada la documentación que lo compruebe.
- c) De igual manera se le requiere para que remita la contestación a las solicitudes de información con números de folios 00314921 y 00315021, de fecha quince de abril del presente año respectivamente.
- d) En caso de haberse presentado renuncia o licencia, especificar si las mismas fueron aceptadas y remitir, en su caso, el acuerdo que recayó al mismo, señalando a partir de que día empezó a surtir sus efectos.
- e) Igualmente, gire instrucciones al área administrativa responsable, para que indique cual fue la última quincena o hasta que día recibieron sus salarios en ese Honorable Poder Legislativo.

II. A la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco:

- a) Si el ciudadano Saulo Aguilar Bernes, actualmente labora en ese Honorable Ayuntamiento; de ser positiva su respuesta, informe a este Tribunal cual es el cargo que ostenta.
- b) En caso de que su respuesta sea negativa, informe desde cuando no labora en esa dependencia y remita debidamente certificada la documentación que lo compruebe.
- c) De igual manera se le requiere para que remita la contestación a la solicitud de información con número de folio 00316221, de fecha dieciséis de abril del presente año respectivamente.
- d) En caso de haberse presentado renuncia o licencia, especificar si la misma fue aceptada y remitir, en su caso, el acuerdo que recayó al mismo, señalando a partir de que día empezó a surtir sus efectos.
- e) Igualmente, se requiere a la Sindicatura del Municipio de Othón P. Blanco gire instrucciones al área de recursos humanos, para que indique cual fue la

última quincena o hasta que día recibió sueldo salarial el ciudadano Saulo Aguilar Bernes, en ese Honorable Ayuntamiento.

III. A la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres:

a) Si la ciudadana Norma Estela Bacab Garrido, actualmente labora en ese Honorable Ayuntamiento; de ser positiva su respuesta, informe a este Tribunal cual es el cargo que ostenta.

b) En caso de que su respuesta sea negativa, informe desde cuando no labora en esa dependencia y remita debidamente certificada la documentación que lo compruebe.

c) De igual manera se le requiere para que remita la contestación a la solicitud de información con número de folio 00318821, de fecha dieciocho de abril del presente año respectivamente.

d) En caso de haberse presentado renuncia o licencia, especificar si la misma fue aceptada y remitir, en su caso, el acuerdo que recayó al mismo, señalando a partir de que día empezó a surtir sus efectos.

e) Igualmente, se requiere a la Sindicatura del Municipio de Isla Mujeres, gire instrucciones al área de recursos humanos, para que indique cual fue la última quincena o hasta que día recibió sueldo salarial la ciudadana Norma Estela Bacab Garrido, en ese Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, se solicita el apoyo del Instituto Electoral de Quintana Roo, para que a través del Consejo Municipal de Isla Mujeres de ese Instituto, se notifique a la autoridad de dicho municipio requerida en el presente acuerdo, en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia y remita de manera inmediata el acuse de dicha notificación a este Tribunal.

TERCERO. Las autoridades requeridas, deberán remitir la debida información solicitada a este órgano jurisdiccional, de forma digital a través del correo electrónico avisos.tegroo@gmail.com; y posteriormente de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.



CUARTO. Hágasele saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que las constancias que se reciban con posterioridad en este Tribunal, se remitan a la ponencia instructora para que sin mayor trámite se integren al presente expediente para debida constancia.

NOTIFÍQUESE por oficio a las autoridades y por estrados a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.